



Universidad de Puerto Rico
G.P.O. Apartado 4984-G
San Juan, Puerto Rico 00936-4984

Oficina del Presidente

18 de febrero de 1988

CIRCULAR NUM. 88 - 03

**A LOS DIRECTORES DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL,
CENTRO DE ESTUDIOS ENERGETICOS Y AMBIENTALES, CENTRO RECURSOS
DE CIENCIA E INGENIERIA Y JARDIN BOTANICO**

**EVALUACION DEL PERSONAL NO DOCENTE PARA AUMENTO SALARIAL POR
SERVICIOS MERITORIOS**

La concesión de aumentos al personal no docente por servicios meritorios se rige por las disposiciones del Inciso 4.10, Sección 4, de las Reglas para la Implantación y Administración del Plan de Retribución para los Empleados No Docentes de la Universidad de Puerto Rico, aprobado por el Consejo de Educación Superior en su Certificación Núm. 69, 1981-82.

Los aumentos concedidos mediante este mecanismo son un reconocimiento al personal por la ejecución extraordinaria e incentivo para aumentar la eficiencia y productividad organizacional. Esta recomendación no debe interpretarse como un aumento de sueldo a los empleados por el cumplimiento de sus tareas y funciones regulares, ya que por ello son compensados con su salario regular y con los aumentos de sueldo otorgados periódicamente.

Las recomendaciones de aumentos salariales al personal no docente por servicios meritorios se evaluarán mediante el formulario que se acompaña y se otorgarán conforme a lo establecido en los tipos intermedios de las categorías salariales de las clases. La concesión de estos aumentos estará condicionada a los recursos presupuestarios disponibles.

Fernando E. Agrait

imm